

DECRETO

Considerando que el Carnaval de Reus, es uno de los actos con mayor participación activa por parte de la ciudadanía de Reus.

Considerando que la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- es una federación cultural sin ánimo de lucro el objeto de la cual es potenciar el carnaval de Reus y aglutinar todas las asociaciones que participan; entidad que colabora desde hace años en la celebración y organización del Carnaval con el Instituto Municipal Reus Cultura.

Considerando que el Carnaval de Reus está organizado conjuntamente por la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- y el IMRC, asumiendo cada una de las partes diferentes obligaciones y compromisos.

Considerando el interés del IMRC de que el Carnaval de Reus forme parte de nuestro calendario festivo y dado que la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- cumple los requisitos técnicos necesarios para poder colaborar en la organización del Carnaval de Reus 2020.

Considerando que la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- presentó en fecha 22 de enero de 2020, solicitud de subvención para los actos del Carnaval de Reus organizados por la entidad.

Visto el informe emitido por la Sra. Pilar Puig Sabanés con fecha 17 de febrero de 2020 por el cual se pone de manifiesto el interés público en el desarrollo del Carnaval de Reus 2020 y la organización conjunta por la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- y el IMRC.

Visto el borrador del convenio que consta en el expediente, en el cual se regula los términos en que se llevará a cabo la organización del Carnaval de Reus 2020 por la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- y el IMRC.

Considerando que el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Visto lo que señala el artículo 2 y 5 de la LGS.

Visto el informe de fiscalización de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto que en la partida 31431-33840-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

En virtud de las facultades que prevee el artículo 12 de los estatutos del IMRC,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio entre el IMRC y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- con NIF G-43526052, para recoger los términos en que se llevará a cabo la organización conjunta del Carnaval de Reus 2020.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 15.000,00 euros a la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC-, con cargo a la partida 31431 33840 489 del presupuesto anual de gastos del Instituto para el año 2020.

TERCERO: Disponer el pago de 12.000,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención.

CUARTO: El segundo pago correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 3.000,00 euros, se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar por todo antes del día 29 de mayo de 2020 y consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación del gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación de gastos se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias quedarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación consistente en:

Inclusión de la imagen institucional del IMRC, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

QUINTO: Se dispensa al Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.